

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra Adecuación de parcela destinada a Mercadillo y otros usos, 1/24.-Obra (P.A.)

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de marzo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de marzo de 2024 para la incoación de expediente de contratación de obra para la adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado “Adecuación de parcela para Mercadillo y

otros usos”, ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil doña Greta M. García Poveda, de ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, SLP.

La actuación en la referida parcela se plantea como la creación un espacio comercial y de ocio, capaz de albergar entre otros el mercadillo semanal o ventos como conciertos, exposiciones al aire libre, feritas, entre otras actividades.

Figura en el expediente certificación administrativa expedida en fecha 12 de julio de 2022 por don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en la que se hace constar que, en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación la parcela objeto de actuación.

Consta RESOLUCIÓN de la Delegación territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 2024, para la realización de obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, en la que se autoriza la actuación solicitada de acuerdo a los condicionantes expuestos en el punto CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la misma.

Para la referida actuación se hacía necesario llevar a cabo una INNOVACIÓN al P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar. Según certificado que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobar definitivamente la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar (Almería) para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG01 “Mercado de Roquetas” (Expte. I. 2023-01), promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.

Forma parte del mismo informe de fecha 16 de febrero de 2024 de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que “sin entrar en la valoración de cuestiones técnicas del proyecto, desde el punto de vista urbanístico se considera que la actuación proyectada es viable”.

Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la

Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora de Dependencia adscrita a Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS”.

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 20 de febrero de 2024 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos de euro (3.818.602,08.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (3.471.456,44.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.155.869,49.-€), más la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (662.732,59) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos de euro (3.818.602,08.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200, código/proyecto de gasto 2022 4 01000 1 1.

Parte de la misma será con cargo a fondos propios y otra parte se financiará con una subvención obtenida perteneciente a los Fondos Next Generation EU, por

importe de 2.000.000,00.-€, de los cuales se destinarán a la obra: 1.909.300,80.-€

Se trata de un expediente instruido mediante tramitación anticipada al ser necesario para su financiación llevar a cabo una modificación presupuestaria, por lo que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de diez (10) meses.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 5.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2024 que fue aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el cual se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, siendo en el caso que nos ocupa objeto de una licitación posterior.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.



Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2024 se incoa expediente de contratación para licitar la referida obra, asumiendo el informe de necesidad contenido en la memoria justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 18 de marzo de 2024 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de marzo de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente en materia de contratación para licitar la obra denominada Adecuación de parcela para Mercadillo y otros usos, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los

licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 19 de febrero de 2024.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 28 de diciembre de 2023.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- En cuanto a la financiación se trata de una actuación cofinanciada con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 con proyecto de gasto / código 2022.4.01000.1.1.

Parte de la misma será financiada con fondos propios y otra parte se financiará con una subvención obtenida de Fondos Next Generation EU, por importe de 2.000.000,00.-€, de los cuales se destinarán a la obra 1.909.300,80.-€

Consta en el expediente retención de crédito de fecha 9 de junio de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 con proyecto de gasto / código 2022.4.01000.1.1., por importe de 3.000.000,00.-€, con número de operación. El resto hasta alcanzar el total será objeto de modificación presupuestaria.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de forma anticipada al ser necesario para su financiación llevar a cabo una modificación presupuestaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Se hace constar que si bien la obra según proyecto tiene una duración previstas de 10 meses, no se ha solicitado certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la actuación por principio de prudencia presupuestaria, dado que se ha incluido como criterio de valoración la reducción del plazo de ejecución para dar cumplimiento a los plazos de justificación de la subvención que financia parte de la obra, por lo que hará falta casi con total seguridad contar con todos los créditos presupuestarios en este ejercicio a fin de

atender los gastos derivados de la misma.

Se recoge en este apartado la observación realizada en la nota de conformidad de la Secretaría General donde se hace constar que “las obras de referencia incorporan financiación procedente del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, encontrándose incorporada al expediente Resolución de otorgamiento de subvención de fecha 7 de septiembre de 2023 que recoge en su apartado segundo las condiciones de financiación, entre otras, que las inversiones han de encontrarse ejecutadas antes del 30 de junio de 2024. Atendiendo al plazo de ejecución de las obras previsto en proyecto (10 meses) y a los criterios calidad objetivos que se ponderan en la presente licitación, entre otros, reducción de plazo de ejecución que se valora hasta una reducción máxima de 5 meses sobre el proyecto, es altamente probable que se incumpla el condicionante expuesto. Consta solicitada ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución indicada, sin que conste resolución estimatoria al respecto, por lo que en caso de resultar desestimatoria habrán de incorporarse otras fuentes de financiación al presente proyecto de gastos.”

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.